

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

San Martín 451

Ciudad de Buenos Aires

Dr. Sergio Gustavo Lorusso

S / D

FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN), con domicilio en Tucumán 255, 6to Piso A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Andrés María Napoli, DNI 16.392.779 ante el Sr. Secretario respetuosamente se presenta y dice:

I.- OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por la Ley N° 25.831, el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (incorporados con jerarquía constitucional, por la reforma de la Carta Magna Nacional operada en el año 1994), *venimos a solicitar que el organismo a vuestro cargo nos provea información relativa a la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional de Cambio Climático.*

II.- FUNDA

La información ambiental constituye uno de los pilares fundamentales para llevar a cabo una adecuada gestión ambiental, y resulta indispensable para evaluar el resultado de las políticas implementadas, apreciando las previstas para el mediano y largo plazo.

Asimismo, *la información ambiental constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que puedan afectar su propia calidad de vida y la de las futuras generaciones.* Para ello, es indispensable garantizar el acceso a dicha información como una forma básica de participación de la ciudadanía, en cumplimiento de su deber de preservar el medio ambiente.

Al efecto, se cuenta con la regulación de la Ley de Presupuestos Mínimos N° 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental que brinda un marco regulatorio al derecho consagrado en los pactos internacionales de derechos humanos, anteriormente citados, incorporados a la Constitución.

El ciudadano debe poder tener acceso a la información que compromete el medio ambiente y su calidad de vida, y debe garantizarse la posibilidad de que participe y controle las decisiones que se toman al respecto, con el objeto de, preventivamente, evitar la producción de daños que, dada la característica de los bienes involucrados son de difícil a imposible recuperación.

El derecho de Acceso a la Información Pública incluye el *acceso, por parte de cualquier persona, a la documentación integrada por los expedientes públicos, minutas de reuniones, correspondencia, dictámenes técnicos, estudios científicos o a cualquier documentación financiada por los presupuestos públicos*. También abarca la información sobre políticas, programas, planes y proyectos, sobre las diversas instancias de la toma de decisiones, las oportunidades para efectuar comentarios orales o escritos, las opiniones provenientes del público y de organizaciones técnicas.

El fundamento teórico para acceder libremente a la información es la naturaleza pública de la misma. Se trata de información relevante a la vida y a las decisiones que afectan a la comunidad en su conjunto. **El acceso a la información pública es por tanto un derecho fundamental.**

La Ley N° 25.831 sobre Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental garantiza en su artículo 1° el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.

Las Contribuciones Previstas y Determinadas a Nivel Nacional de Cambio Climático (INDC, por sus siglas en inglés) fueron introducidas en la 19ª Conferencia de las Partes de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Su objetivo es registrar los compromisos de todos los países, en especial vinculado –pero no exclusivamente– a metas para la reducción de emisiones gases efecto invernadero, en un acuerdo global para todas las Partes.

En la 20ª Conferencia de las Partes, el Estado Argentino suscribió la “Llamada de Lima a la Acción Climática”¹, por la cual se invitó a las partes firmantes de la Convención a presentar sus INDC en el primer trimestre de 2015 como aporte a lo que sería un acuerdo vinculante a aprobarse en la 21ª Conferencia de las Partes en París (párrafo 9 y 13 de la decisión de Lima). Hasta el momento se han presentado 7 INDC representando a 34 países.

Por tanto, la elaboración de esta contribución permite inferir un horizonte de metas para la política nacional vinculada a aspectos de cambio climático, hoy ausente en la política ambiental nacional.

Por los motivos expuestos, y atento la función encomendada al organismo a su cargo, venimos a solicitar se nos brinde la siguiente información.

III.- INFORMACION SOLICITADA

Se solicita:

- 1) Informe qué gestiones o medidas se están tomando para elaborar la Contribución Prevista y Determinadas de Cambio Climático a nivel nacional, su fecha de presentación así como el organismo/s de Estado a cargo de su realización.
- 2) Acceder al texto de la Contribución, en caso que el mismo ya se hubiese elaborado.
- 3) Mencionar qué instancias o mecanismos de participación ciudadana se han previsto en el proceso de elaboración de las Contribuciones.

IV.- DERECHO

La presente solicitud se funda en el derecho establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Nacional N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental; por el artículo 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; el artículo 18 de la Ley N° 25.675 y los artículos 1, 2, 5, 6 y concordantes del Anexo VII, Decreto 1172/03 – Reglamento General del Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo Nacional.

¹ Disponible en:

http://unfccc.int/files/meetings/lima_dec_2014/application/pdf/auv_cop20_lima_call_for_climate_action.pdf

V.- FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 25.831 formulamos reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a nuestro pedido.

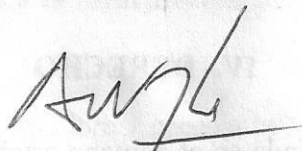
Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulamos desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI.- PETITORIO

Por lo expuesto al Sr. Secretario solicitamos:

- 1- Se nos tenga por presentado y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
- 2- Se tenga presente el derecho invocado.
- 3- Se provea la información requerida en los plazos legales.

Sin más lo saluda atentamente,



Andrés María Nápoli
Director Ejecutivo
FARN

